

Revista de Psicología

ISSN: 0716-8039

revista.psicologia@facso.cl

Universidad de Chile

Chile

Sacau, Ana; Oliveira, Ana; Morais, Joana
Jueces hablando con niños: terminología legal utilizada en la toma de declaración de menores

Revista de Psicología, vol. 24, núm. 2, 2015, pp. 1-14

Universidad de Chile

Santiago, Chile

Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26443313003



- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org



Jueces hablando con niños: terminología legal utilizada en la toma de declaración de menores

Judges Talking With Children: Legal Terminology Used When Interviewing Taking Statements from Children

Ana Sacau, Ana Oliveira, & Joana Morais

Universidade Fernando Pessoa, Oporto, Portugal

Resumen: El propósito de este trabajo fue analizar el lenguaje legal utilizado por los magistrados en la toma de declaración a menores en tribunal. A pesar de la existencia de normativas nacionales e internacionales acerca de la necesidad de adaptar el lenguaje a la edad y el nivel de desarrollo de los niños y niñas que declaran en tribunal, existen pocos estudios que tengan por objetivo confirmar si esa adaptación es real. El análisis de la toma de declaración a 33 menores entre los 8 y los 18 años reveló que los magistrados utilizan un lenguaje legal complejo cuando se dirigen al menor, identificándose 48 términos técnicos. Algunos de ellos son semejantes a los encontrados en otros estudios realizados en países con modelos de justicia diferentes y en lengua inglesa (tribunal, testimonio o testigo), pero otros representan conceptos muy específicos y de difícil comprensión para un menor (suspensión provisional del proceso o secreto del sumario). La presencia de terminología legal en el discurso y las preguntas que los magistrados dirigen a los menores varía considerablemente entre ellos. El propio contexto discursivo en el que surgen los términos técnicos identificados es complejo.

Palabras clave: terminología legal, jueces, menores, toma de declaración, tribunal.

Abstract: The purpose of this study was to analyze the legal language used by judges when taking statements from children at court. Despite the existence of national and international regulations on the need to adapt the language to children's age and level of development, there are few studies that aim to confirm whether this adaptation is real. The analysis of 33 statement takings from children between 8 and 18 years old revealed that judges use a complex legal language when speaking to a child. Forty-eight legal terms were identified. Some of them are similar to those found in other studies carried out in Englishspeaking countries and with different models of justice (court, testimony or witness). Other terms represent very specific concepts that are difficult to understand for a minor, like provisional suspension of the procedure or confidentiality of juinquiries. The presence of legal terminology in the discourse and inquiries that judges use with minors varies considerably among them. The discursive context where these legal terms appear is also complex.

Keywords: legal terminology, judges, minors, taking statements, court.

Este trabajo fue realizado dentro del proyecto de investigación "As crianças e a justiça: compreensão das crianças da terminologia legal e os processos judiciais" financiado por la Fundação para a Ciência e a Tecnologia (PTDC/MHC-PAP/3646/2012) y por fondos europeos a través del programa Compete. Durante el proceso de análisis de datos, así como en la traducción de los términos identificados, las autoras fueron asesoradas por un fiscal al que se agradece todo su apoyo.

Contacto: A. Sacau. Universidade Fernando Pessoa, Praça 9 de Abril, 349, 4249-004 Oporto, Portugal. Correo electrónico: pssacau@ufp.edu.pt

Cómo citar: Sacau, A., Oliveira, A., & Morais, J. (2015). Jueces hablando con niños: terminología legal utilizada en la toma de declaración de menores. *Revista de Psicología*, 24(2), 1-14. http://dx.doi.org/10.5354/0719-0581.2015.37955

O Direito é a mais linguística das instituições.

(Carapinha, 2010, p.1)

Introducción

Una de las acciones clave de la agenda de la Unión Europea para los derechos de los niños durante el periodo entre 2010 y 2015 es la adaptación de los procedimientos de justicia a los menores (Comisión Europea, 2011). Las modificaciones exigidas a los países miembro se sustentan en la verificación de que las legislaciones nacionales estén en conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea [DOUE], 2012a) en lo relativo a los derechos de los menores. Los derechos de los niños recogidos en el Artículo 24 de dicha carta deben funcionar como principio general de las medidas a tomar. Así, los sistemas de justicia de los Estados miembro deben, con esas medidas, eliminar los posibles obstáculos en el acceso de los niños a la justicia, siendo tenida en cuenta su opinión expresada libremente en todos los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez. La intención de crear sistemas de justicia adaptados a los niños surge de la constatación del aumento de su presencia en tribunal en las últimas décadas, lo que está relacionado principalmente con casos de malos tratos, abuso sexual y procesos de regulación del poder parental, haciendo de la toma de declaración de menores en tribunal una práctica cada vez más común.

Garantizar el acceso de los menores a la justicia implica que se lleven a cabo modificaciones que pueden ir desde la adaptación física del espacio (e.g., la preparación de salas especiales para su declaración), hasta evitar audiciones excesivamente largas. Estas y otras recomendaciones están incluidas en las directrices europeas para

una justicia adaptada a los niños (Council of Europe, 2010), pero no hay evidencia de su repercusión real en la práctica jurídica. Por ello, se hace necesario verificar su aplicación y las principales dificultades encontradas.

Uno de los principales obstáculos encontrados en el acceso de los menores a la justicia es el lenguaje técnico utilizado por los actores judiciales en la sala de audiencia. Este lenguaje y el propio contexto en el que es utilizado tienen efectos negativos en la capacidad del menor para prestar declaración, siendo responsables de numerosos errores en la recuperación de información memorizada (Sas, 2002). Estudios como los de Menon y Vartoukian (1996), Gilstrap, Laub, Mueller-Johnson y Zierten (2008) y Howie, Kurukulasuriya, Nash y Marsh (2009), entre otros, demuestran que detrás de muchos falsos testimonios de menores no hay una intención consciente de mentir, sino un conjunto de errores e imprecisiones provocados por una entrevista mal conducida. La calidad de la entrevista y el lenguaje utilizado en ella tienen un enorme impacto en la calidad del testimonio del menor. El propio Consejo de Europa en sus directrices para una justicia adaptada a los menores (Council of Europe, 2010) introduce recomendaciones específicas acerca de la necesidad de utilizar un lenguaje adaptado a la edad, nivel de desarrollo y de comprensión del niño antes, durante y después de cualquier procedimiento judicial. Toda la información, asesoramiento, contactos con sus representantes, sentencias y órdenes judiciales deben ser realizadas en un lenguaje que el niño comprenda y, además, debe ser sensible a cuestiones culturales y de género.

Los primeros estudios científicos acerca del efecto del uso de una terminología legal compleja en la toma de declaración de menores (Flin, Stevenson, & Davies, 1989;

Saywitz, Jaenicke, & Camparo, 1990; Walker, 1993), surgen en los países anglosajones de tradición *Common Law*, como Inglaterra, Australia o Estados Unidos, con modelos de justicia de adversarios. En estos sistemas, el análisis de la fase de interrogatorio de testigos denominada *crossexamination* permite la constatación de estrategias por parte de los abogados para confundir a los menores y provocar errores en sus testimonios (Davies & Seymour, 1998; Zajac & Hayne, 2006; Zajac, O'Neill, & Hayne, 2012).

Las estrategias utilizadas van desde el uso de preguntas complejas, múltiples, negativas, subordinadas y/o con cláusulas finainterrogativas también llamadas preguntas coletilla (Greenstock & Pipe, 1996; Saywitz & Nathanson, 1993) hasta preguntas sugestivas (Bruck, Ceci, & Hembrooke, 2002; Zajac, Gross, & Hayne, 2003) o entrevistas dirigidas (Lamb et al., 1996). La excelente revisión realizada por Sas (2002) para el Departamento de Justicia de Canadá recoge los aspectos principales que afectan a la capacidad del menor para testificar en tribunal. Además, en las últimas décadas, diversos estudios han demostrado que los abogados recurren también a un lenguaje especialmente técnico y complejo -el denominado lawyerese o legalese (Sas, 2002)– para confundir a los menores y desacreditar sus testimonios. El efecto negativo de un estilo lawyerese en la exactitud del testimonio fue también verificado en adultos (Kebbell, Evans, & Johnson, 2010; Wheatcroft, Wagstaff, & Kebbell, 2004). En el caso de menores, el ejemplo comentado por Saywitz et al. (1990) es claramente ilustrativo:

(...) in court a child asked "to identify" an assailant failed to do so. Her failure damaged her credibility and surprised

the adults. Previously, they had asked her "to point" to the person who hurt her and she had performed the task readily. (Saywitz et al., 1990, p. 523).

Walker (1993) examinó en profundidad la transcripción de la declaración de una menor de 5 años de edad testigo de un homicidio, confirmando la existencia de un lenguaje desadaptado a la edad de la niña, con palabras y expresiones técnicas y de difícil comprensión, frases sintácticamente complejas y preguntas ambiguas. Esta misma autora define las preguntas dirigidas a niños testigo como "Informales, ilógicas, gramaticalmente incorrectas (...) llenas de disparates, errores graves y alteraciones del orden lógico (...) y caracterizadas por frases interminables, frases sin acabar (...) y otras barbaridades" (Walker 1985, como se citó en Walker, 1993, p. 67).

Al mismo tiempo, otros estudios se han centrado en el análisis de la falta de comprensión de los niños respecto de la terminología legal (Flin et al., 1989; Perry et al., 1995; Peterson-Badali, Abramovitch, & Duda, 1997; Saywitz et al., 1990; Schumann, Bala, & Lee, 1999) confirmando así la necesidad de esa adaptación. De forma general, los estudios coinciden en que los niños menores de 10 años tienen una comprensión incorrecta o bien muy limitada de conceptos legales básicos como abogado, juramento o acusado (Sas, 2002) así como de los procedimientos judiciales en los que se encuentran involucrados (Maunsell, Smith, & Stevenson, 2000; Saywitz, Goodman, & Lyon, 2002). La comprensión de la terminología legal y los procesos judiciales aumenta con la edad. Sin embargo, la dificultad en comprender términos como evidencia, acusación (Sas, 2002), magistrado o jurado (Crawford & Bull, 2006) se mantiene más allá de los 14 años.

Esta falta de comprensión de la terminología legal por parte de los niños coexiste con la sobreestimación que algunos actores judiciales hacen de su capacidad para comprender los procedimientos judiciales en los que participan (Eltringham & Aldridge, 2000). Todo ello revela que la participación de un menor en el sistema de justicia puede estar asentada en un grave malentendido.

La adaptación del lenguaje al nivel de desarrollo del niño y a su edad es un aspecto fundamental cuando se trata de garantizar los derechos de los niños en tribunal. En todo caso, la comunicación entre magistrados y menores debe ser realizada a través de un lenguaje común. En caso contrario, la justicia, en su tarea de buscar la verdad, corre el riesgo de entrar en un monólogo sordo.

Por ello, el objetivo de este estudio consistió en analizar el lenguaje utilizado por magistrados en la toma de declaración a menores. Se pretendió verificar si los magistrados utilizan un lenguaje adaptado o si, por el contrario, entrevistan a los menores recurriendo a un lenguaje técnico. Como objetivos específicos en la investigación se buscó identificar los términos legales presentes en los discursos y en las preguntas que los magistrados dirigían a los menores, así como la complejidad de los mismos.

Método

Muestra

La muestra estuvo compuesta por 33 testimonios grabados de menores entre los 8 y los 18 años (M = 14,40; DE = 2,58). Diecinueve menores eran de sexo femenino y 14 de sexo masculino. La selección de la muestra se guio por el criterio de accesibilidad a las grabaciones y finalizó

cuando se verificó la saturación de los datos. Las declaraciones fueron realizadas entre los años 2010 y 2012. Todas las declaraciones se encuadran en procesos penales relacionados con delitos contra la autodeterminación sexual (Cap. V, sección II del Código Penal Portugués, 1995), más concretamente el abuso sexual de menores (Art. 171°) y actos sexuales con adolescentes (Art. 173°). En 23 de los 33 casos el menor fue oído en calidad de víctima y en los 10 restantes en calidad de testigo. Veintiuna de las 33 declaraciones fueron realizadas en la fase de instrucción. Las restantes 12 fueron realizadas en la fase de juicio oral. La duración de las declaraciones varió entre 6 minutos y 44 segundos y 2 horas, 14 minutos y 45 segundos.

Procedimiento

El diseño metodológico utilizado en este estudio está inspirado en los trabajos de Flin et al. (1989) y Saywitz et al. (1990). Ambos estudios comienzan por un registro del vocabulario utilizado por los magistrados en las entrevistas a menores. En este caso, para el acceso a las grabaciones de las declaraciones de los menores se solicitó autorización al Consejo Superior de la Magistratura. Una vez obtenida la autorización, se recurrió al Departamento de Investigación v Acción Penal v al Tribunal Criminal de 1ª Instancia, ambos situados en la ciudad de Oporto (Portugal), para que los secretarios judiciales indicaran los procesos ya archivados en los cuales el testimonio del menor hubiera sido grabado. Una vez identificados los procesos, se solicitó autorización a los magistrados responsables de cada uno de ellos para su consulta. En el sistema jurídico portugués el menor, además de poder declarar en la fase de juicio oral, puede hacerlo también en la fase de instrucción, en las llamadas declaraciones para me-

moria futura. Dichas declaraciones, previstas en el Art. 271º del Código de Proceso Penal (1987) portugués, se producen en la fase de investigación cuando se trata de crímenes contra la libertad y la autodeterminación sexual de menor. Se pretende con esto salvaguardar los intereses del menor evitando sucesivos interrogatorios, además de la recogida de información lo más cercana posible a los hechos, evitando así los efectos negativos del paso del tiempo en la memoria del menor. En último caso, se pretende evitar la presencia del menor en la sala de audiencias en la fase del juicio oral. Así, las informaciones emitidas por el menor en su declaración sirven de elemento de prueba en la fase de juicio oral. Las declaraciones para memoria futura son realizadas por el juez de instrucción criminal, con la presencia obligatoria del ministerio fiscal y del abogado de la defensa del imputado. Pueden estar presentes también los abogados de la acusación particular y los peritos.

Las 33 declaraciones fueron transcritas de manera literal. La revisión de la literatura realizada confirma la no existencia de estudios similares en Portugal. De hecho, este tipo de estudios es muy poco frecuente en países con modelos de justicia de tradición romana en los que la formulación de preguntas directas a los testigos por las partes está muy limitada o, incluso, prohibida. Así, por ser este el primer

estudio que se realiza en Portugal referente a este tema, se eligió un criterio de identificación de la terminología legal amplio que permitiese la selección del mayor número posible de términos. Así, se incluyen todos los términos que identifican a actores judiciales (e.g., juez, abogado), aquellos que hacen referencia a instancias, figuras, fases y procedimientos judiciales (e.g., policía judicial, diligencia, autos), conceptos jurídicos (e.g., punición, nulidad, absolver) y referencias a los tipos de delito en causa (e.g., violado, abusado). Se optó por refinar el análisis eliminando aquellos términos cuyo significado, a pesar de tener una connotación técnica especial en el contexto jurídico, son reconocibles por su uso fuera del mismo. Los términos eliminados fueron: consentimiento, honra, informe, menor, mentira y verdad.

Resultados

El análisis del contenido de las declaraciones grabadas mostró que el uso de una terminología legal compleja en la toma de declaración de menores es generalizado. En todas las declaraciones analizadas, los magistrados en algún momento emplean este tipo de lenguaje. Como se puede observar en la tabla 1, el análisis permitió identificar 48 términos técnicos con diferentes grados de complejidad.

Tabla 1 Frecuencia de aparición de la terminología legal identificada en discursos y preguntas de los magistrados

Término	Frecuencia de aparición
Tribunal	48
Episodio (referido al hecho delictivo)	35
Imputado	34
(Prestar) Declaración	24
Proceso	23
Testigo-Testimonio	22

Fiscal	22
Hechos (imputados)	20
Jurar/Juramento	14
Juicio/Juzgar	13
Juez/a	8
Violado/a	7
Ofendido/a (término utilizado para designar a la víctima)	7
Abogado/a	7
Ministerio fiscal	6
Diligencia	6
Testimonio	6
	4
Juzgado (en referencia a la persona juzgada) Punitivo-Punición-Punido	3
Interrogado/a	3
Defensa	3
Crimen	3
Abusar-Abusado/a	3
Suspensión provisional del proceso	2
Proceso-crimen	2
Litigioso	2
Justicia	2
Instancias	2
Proceso de investigación	2
Estado (Representación del)	2
Divorcio	2
Denuncia-Denunciado	2
Autos	2
Acusación	2
Víctima	1
Tribunal unipersonal o colegiado	1
Secreto del sumario	1
Proceso disciplinario	1
Policía judicial	1
Objeto (del proceso)	1
Nulidad	1
Ley	1
Investigación	1
Difamar	1
Declaraciones para memoria futura	1
Criminal	1
Audiencia (en referencia al momento de la declaración)	1
Absolver	1

La frecuencia de aparición de los diferentes términos varía de forma considerable. Como se puede observar en la tabla 1, el término que surge con más frecuencia en los discursos de los magistrados cuando entrevistan a menores es tribunal (aparece 48 veces en las 33 declaraciones analizadas). La inclusión de este término responde a la necesidad de referirse a sí mismos de forma colectiva.

(...) de lo que vamos a hablar hoy en tribunal (Toma de declaración a una menor, 14 años).

Tú ya explicaste a este tribunal lo que viste (Toma de declaración a una menor, 16 años).

(...) pero le pido que entienda que el tribunal tiene la necesidad de aclarar los hechos (Toma de declaración a un menor, 13 años).

Mira, ¿sabes de lo que vienes a hablar hoy a este tribunal? (Toma de declaración a un menor, 9 años).

Los términos imputado, fiscal y testigo, con frecuencias de 34, 22 y 22, respectivamente, hacen referencia a protagonistas concretos del proceso y suelen surgir en la fase inicial de las entrevistas, cuando los magistrados introducen las primeras cuestiones y realizan algunas aclaraciones acerca del contexto y de las circunstancias en las que el menor se encuentra y las personas presentes en la toma de declaración.

En tu calidad de testigo debes responder con la verdad (Toma de declaración a una menor, 14 años).

(...) vas a ser oído como testigo (Toma de declaración a un menor, 10 años).

¿Conoces al imputado que está siendo juzgado aquí? (Toma de declaración a una menor, 16 años).

La señora fiscal está aquí en representación del Estado (Toma de declaración a una menor, 10 años).

Yo soy el juez, este señor es el fiscal, esta señora es la abogada (Toma de declaración a un menor, 9 años).

Además, el término fiscal suele surgir también en la fase final de las entrevistas cuando el juez pregunta a los fiscales -y abogados- si desean formular alguna pregunta al menor. La ley portuguesa, en su Artículo 349 (Código de Proceso Penal, 1987) establece que la toma de declaración a menores de 16 años debe ser realizada por el juez presidente. Los restantes presentes deben dirigir sus preguntas o peticiones de aclaración al juez presidente para que este se las formule al menor. El juez decide, en último caso, si formula o no la pregunta al menor y, en caso afirmativo, puede optar por cambiar su enunciado y dirigirla de forma diferente a lo sugerido.

El señor fiscal pregunta si (...) (Toma de declaración a una menor, 14 años).

Lo que el señor fiscal quiere saber es (...) (Toma de declaración a una menor, 17 años).

Otros términos que surgen con frecuencia son episodio, declaración, proceso y hechos (con frecuencias de 35, 24, 23 y 20, respectivamente). Todos ellos hacen referencia al procedimiento en sí y a su contenido. Están presentes de forma general en todos los momentos de la toma de declaración al menor. El uso frecuente de

algunos de estos términos denota lo que parecen ser hábitos lingüísticos de los intervinientes en la entrevista, mostrando que la frecuencia de uso de los términos técnicos varía de forma considerable de un magistrado a otro y también en relación con los restantes intervinientes. Es el caso del término episodio.

(...) este episodio, de [nombre de la víctima] de quedarse sola con el profesor, ¿también asististe a episodios de este género, antes de haber visto el episodio de la mano en la pierna (...)? (Toma de declaración a una menor, 16 años).

En la toma de declaración a esta menor que respondía en calidad de testigo, el juez presidente utilizó el término episodio una única vez en las preguntas que dirigió a la menor. En el turno de preguntas de los abogados, uno de los abogados presentes introduce el término episodio nueve veces durante su intervención. Por lo que podría interpretarse como un proceso de mimetismo, los restantes abogados que posteriormente cuestionan directamente a la menor pasan a utilizar ese mismo término en sus preguntas. En total, los intervinientes en esta declaración responsables de 14 de las 35 veces que este término fue identificado. Se destaca que, transcurrido determinado tiempo de la declaración, también la menor en causa pasa a referirse a los acontecimientos que relata como episodios.

El término jurar/prestar juramento surge por la necesidad de los menores que declaran en calidad de testigo de tener que hacerlo bajo esa condición si tienen 16 años o más (Art. 91º del Código de Proceso Penal, 1987). Se recalca aquí que 10 de los 33 menores declaran como testigos. Este término surge siempre de forma bastante consistente de la siguiente forma: ¿Jura decir la verdad a este tribunal? (Toma de declaración a una menor, 16 años).

Finalmente, el término juicio/juzgar surge 13 veces en las 33 declaraciones.

(...) para que así no tengas que ir a juicio (Toma de declaración a una menor, 17 años).

¿Sabe de lo que estamos tratando en este juicio? (Toma de declaración a una menor, 16 años).

Los restantes términos identificados presentan una frecuencia de aparición inferior a 10

Algunos de los términos identificados son semejantes a los encontrados por otros autores en contextos legales diferentes y en lengua inglesa (Flin et al., 1989; Perry et al., 1995; Saywitz et al., 1990). Es el caso, por ejemplo, de tribunal, testimonio o testigo. Otros, sin embargo, son específicos y especialmente complejos, como suspensión provisional del proceso o secreto de sumario.

Un aspecto importante de la presencia de esta terminología técnica en la toma de declaración de menores es el hecho de que muchos de los términos identificados surgen en contextos discursivos especialmente complejos. A continuación se muestran dos ejemplos de estas situaciones:

Por tanto, va a ser interrogado como testigo, en la calidad de testigo. Sabe cuál es la importancia de decir la verdad y, por tanto, la finalidad de esta diligencia es esa, intentar obtener su declaración. Es un asunto que es un poco desagradable, que tiene que ver con la esfera de la vida privada, pero le

pido que comprenda que el tribunal tiene la necesidad de apurar los hechos que ocurrieron (...) (Toma de declaración a un menor, 13 años).

Estamos aquí para ayudarte a explicar (...) después, quien proceda, hará un análisis de esos elementos, todos en términos procesuales y se posicionará. Nosotros aquí (...) es obligatorio recoger tu testimonio (Toma de declaración a una menor, 16 años).

Algunos de los términos identificados hacen referencia al crimen concreto por el cual los menores son oídos en las declaraciones para memoria futura. Es el caso de abusado/a y violado/a. Esto nos lleva una vez más a defender la necesidad de realizar este tipo de estudios en otros contextos judiciales donde los menores son oídos en tribunal como en los casos de regulación del poder parental o, de forma más ineludible, en el caso de menores infractores. En ambas situaciones, y en la última en particular, el lenguaje utilizado por los magistrados puede menoscabar la capacidad del menor para ser parte de su propio proceso e involucrarse en las decisiones que se tomen al respecto.

También es posible verificar que la mayor parte de los términos técnicos identificados son predominantemente utilizados por la terminología jurídica y/o por el lenguaje judicial, lo que refleja su complejidad. Es el caso de diligencia, ministerio fiscal, autos y nulidad, entre otros. Pocos son los términos técnicos cuyo uso se podría considerar como no predominante en este contexto. Es el caso, por ejemplo, de episodio, jurar o divorcio.

No es propósito de este trabajo analizar la calidad de la entrevista realizada por los magistrados a los menores más allá del uso de terminología legal, pero no pueden

dejar de señalarse algunos aspectos de la misma que pueden provocar que la comunicación entre magistrados y menores sea todavía más difícil. Se trata de dos aspectos en concreto: por un lado, la presión ejercida sobre los menores para obtener sus respuestas, lo que se refleja tanto en la insistencia de las preguntas como en el tono en el que estas son dirigidas al menor. Como ejemplo de ello se destaca la entrevista a una menor de 14 años que llora después de 1 hora y 51 minutos de preguntas insistentes por parte de uno de los abogados presentes, momento en el que la juez presidente opta por retirarle a este la palabra; y por el otro, se destaca la cantidad de discurso proferido por los intervinientes en la toma de declaración, en comparación con el tiempo ocupado por las respuestas del menor que muchas veces se limita a confirmar con breves intervenciones -sí, no, a veces- el relato de magistrados o abogados.

El examen de estos y otros aspectos de la toma de declaración a menores serán objeto de análisis en futuros trabajos.

Discusión y conclusiones

Las directrices del Comité de ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños (Council of Europe, 2010) establece en el punto 56 de su memorándum que, durante todas las fases de un proceso judicial, debe ser usado un lenguaje apropiado a la edad y al nivel del comprensión de los menores. A su vez, en el Artículo 3º del Capítulo 2º de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo titulado Derecho a entender y a ser entendido se puede leer que "los Estados miembro garantizarán que las comunicaciones con las víctimas se hagan en lenguaje sencillo y accesible" (DOUE, 2012b p. 66). El llamado de agencias y organismos políticos nacionales e internacionales para que se garanticen los derechos de los niños que entran en contacto con la justicia es constante. Las Naciones Unidas (United Nations, 2008) advierte que estas garantías solo se consiguen con reformas legislativas v prácticas significativas, pero también se hace necesario un cambio de actitud por parte de los actores judiciales para velar por los derechos de los más vulnerables en su contacto con la justicia. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados en este sentido, estudios como el que aquí se presenta revelan que la adaptación de los procedimientos judiciales a los menores está lejos de ser una realidad.

Este trabajo muestra que en la toma de declaración a menores, los magistrados continúan utilizando de forma generalizada un lenguaje excesivamente técnico v de difícil comprensión. La identificación de un elevado número de términos técnicos en los discursos y preguntas que los magistrados dirigen a los menores revela la necesidad de cambios más profundos de los ya efectuados. Si la adaptación física del espacio donde el menor es entrevistado es una cuestión que, poniendo de lado limitaciones presupuestarias y/o espaciales, parece técnicamente fácil de alcanzar, la preparación de los magistrados para entrevistar a niños y adolescentes encierra mayor complejidad. Algunos países como Argentina, Chile, Brasil y Costa Rica, entre otros, han optado por establecer que la toma de declaración a menores sea dirigida por un técnico especializado, por ejemplo, psicólogo, psiquiatra o asistente social (Santos & Gonçalves, 2008), que asume en el proceso el papel de facilitador o intérprete (Ratke, 2009, p. 25) de las preguntas que las partes pretenden dirigir al menor.

El uso de un lenguaje simplificado es fundamental para que el menor entienda su papel en el proceso y la función y el valor de su declaración. Es primordial, en definitiva, para que el menor pueda ejercitar plenamente sus derechos. No se debe olvidar que se trata de un contexto -el judicial-, en el que las palabras tienen significados muy concretos (Walker, 1993) y representan conceptos legales de difícil comprensión, incluso para los adultos. Como ejemplo, se puede mencionar el trabajo de Branco (2014), en el cual 58.6% de los entrevistados (268 adultos residentes en Portugal entre los 20 y los 78 años de edad) definió de forma incorrecta el término ministerio fiscal y el 20,1% reconoció no saber lo que era una diligencia judicial.

La propia imagen de la justicia en niños se encuentra más asociada a su función punitiva que a su función protectora (Oliveira, 2014). En el trabajo de Oliveira, ante la pregunta de cómo se sentiría si tuviera que ir a tribunal, una niña de 9 años responde "ir a tribunal no es bueno. Puede ser más o menos o puede ser malo, pero bueno nunca es" (p. 85). La no simplificación del lenguaje utilizado con niños puede revelarse como un fortalecedor de esta imagen negativa de los tribunales como lugares confusos y amenazadores a donde van las personas malas y donde los niños refieren sentirse preocupados, ansiosos o, incluso, aterrados (Flin et al., 1989; Oliveira, 2014). Esta asociación de la palabra tribunal con el lugar a donde van las personas malas es especialmente preocupante, va que puede hacer de la toma de declaración a menores un momento desconcertante para ellos, adulterando la interpretación que hacen de su propia presencia en tribunal y del papel que desempeñan en él. Esta imagen deformada puede verse reforzada por estilos de interrogatorio poco adecuados:

¿Tú estabas simplemente sin hacer nada, sin reacción, dejaste que él te desnudase? (...) (Toma de declaración a una menor, 14 años).

Simplificar el léxico utilizado en las preguntas dirigidas a menores adquiere especial relevancia si se tiene en consideración que la declaración del menor es elemento de prueba. En muchos casos, esas respuestas son, de hecho, el único elemento de prueba.

Este estudio analiza entrevistas a menores en casos de delitos contra la libertad sexual. El hecho de que las entrevistas remitan a un mismo tipo de delito puede limitar el alcance del análisis, pues la diversidad de vocabulario utilizado por los magistrados puede verse condicionada. En estudios posteriores será pertinente incluir audiciones de menores en otro tipo de situaciones, como por ejemplo en los casos de regulación de las responsabilidades parentales, o bien, en juicios de menores en conflicto con la ley.

Referencias

- Branco, S. (2014). *Compreensão da terminologia legal por adultos* (Tesis de maestría, Instituto de Ciências Biomédicas Abel Salazar, Universidade do Porto, Porto, Portugal). Recuperado de
 - http://repositorio-aberto.up.pt/handle/10216/77789
- Bruck, M., Ceci, S., & Hembrooke, H. (2002). The nature of children's true and false narratives. *Developmental Review*, 22(3), 520-554. http://dx.doi.org/10.1016/S0273-2297(02)00006-0
- Carapinha, C. (2010). A linguagem no 'banco dos réus' alguns aspectos da linguística jurídica. Ciclo de seminários do CELGA. Recuperado de http://www.uc.pt/uid/celga/agenda2010/cc
- Código Penal Português. (1995). *Decreto Lei Nº 48/95, de 15 de Março*. Recuperado de http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=109&tabela=leis
- Código de Processo Penal. (1987). *Decreto Lei Nº 78/87, de 17 de Fevereiro*. Recuperado de http://www.pgdlisboa.pt/leis/lei_mostra_articulado.php?nid=199&tabela=leis
- Comisión Europea. (2011). Comunicación de la comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité económico y social europeo y el Comité de las regiones. Una agenda de la UE en pro de los derechos del niño. Recuperado de http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:52011DC0060
- Council of Europe. (2010). *Guidelines of the Committee of Ministers of the Council of Europe on child-friendly justice*. Recuperado de http://is.gd/lkMzJx
- Crawford, E. & Bull, R. (2006). Teenagers' difficulties with key words regarding the criminal court process. *Psychology, Crime & Law, 12*(6), 653-667. http://dx.doi.org/10.1080/10236190500489970

- Davies, E. & Seymour, F. (1998). Questioning child complainants of sexual abuse: Analysis of criminal court transcripts in New Zealand. Psychiatry, Psychology and Law, 5(1), 47-61.
 - http://dx.doi.org/10.1080/13218719809524919
- Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE. (2012a). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea - 2012/C 326/02 - Diario Oficial de la Unión Europea, edición en lengua española. Recuperado de http://is.gd/WtRsbV
- Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE. (2012b). *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo. Diario oficial de la Unión Europea*. Recuperado de http://is.gd/cP0nY5
- Eltringham, S. & Aldridge, J. (2000). The extent of children's knowledge of court as estimated by guardians ad litem. *Child Abuse Review*, 9(4), 275-286. http://dx.doi.org/10.1002/1099-0852(200007/08)9:4<275::aid-car618>3.0.co;2-w
- Flin, R., Stevenson, Y., & Davies, G. (1989). Children's knowledge of court proceedings. *British Journal of Psychology*, 80(3), 285-297. http://dx.doi.org/10.1111/j.2044-8295.1989.tb02321.x
- Gilstrap, L. L., Laub, C., Mueller-Johnson, K. U., & Zierten, E. A. (2008). The effects of adult suggestion and child consistency on young children's reports. *Journal of Applied Social Psychology*, *38*(7), 1905-1920. http://dx.doi.org/10.1111/j.1559-1816.2008.00373.x
- Greenstock, G. & Pipe, M. E. (1996). Interviewing children about past events: The influence of peer support and misleading questions. *Child Abuse & Neglect*, 20(1), 69-80. http://dx.doi.org/10.1016/0145-2134(95)00117-4
- Howie, P., Kurukulasuriya, N., Nash, L., & Marsh, A. (2009). Inconsistencies in children's recall of witnessed events: The role of age, question format and perceived reason for question repetition. *Legal and Criminological Psychology*, *14*(2), 311-329. http://dx.doi.org/10.1348/135532508X383879
- Kebbell, M. R., Evans, L., & Johnson, S. D. (2010). The influence of lawyers' questions on witness accuracy, confidence, and reaction times and on mock jurors' interpretation of witness accuracy. *Journal of Investigative Psychology and Offender Profiling*, 7(3), 261-271.
 - http://dx.doi.org/10.1002/jip.125
- Lamb, M. E., Hershkowitz, I., Sternberg, K. J., Esplin, P. W., Hovav, M., Manor, T., & Yudilevitch, L. (1996). Effects of investigative utterance types on Israeli children's responses. *International Journal of Behavioral Development*, 19(3), 627-637. http://dx.doi.org/10.1177/016502549601900310
- Maunsell, C., Smith, H., & Stevenson, C. (2000). What happens in court? The development of understanding of the legal system in a sample of Irish children and adults. *Irish Journal of Psychology*, 21(3-4), 215-226. http://dx.doi.org/10.1080/03033910.2000.10558254

- Menon, A. & Vartoukian, R. (1996). The effects of repeated questioning on young children's eyewitness testimony. *British Journal of Psychology*, 87(3), 403-415. http://dx.doi.org/10.1111/j.2044-8295.1996.tb02598.x
- Oliveira, S. (2014). *Ir a tribunal não é uma coisa boa: Análise das representações da justiça em crianças dos 6 aos 12 anos* (Tesis de maestría, Universidade Fernando Pessoa, Porto, Portugal). Recuperado de http://bdigital.ufp.pt/bitstream/10284/4244/1/tese de mestrado versãodefesa.pdf
- Perry, N. W., McAuliff, B. D., Tam, P., Claycomb, L., Dostal, C., & Flanagan, C. (1995). When lawyers question children: Is justice served? *Law and Human Behavior*, *19*(6), 609-629. http://dx.doi.org/10.1007/BF01499377
- Peterson-Badali, M., Abramovitch, R., & Duda, J. (1997). Young children's legal knowledge and reasoning ability. *Canadian Journal of Criminology*, *39*(2), 145-170.
- Ratke, B. (2009). Depoimento sem dano. *Revista do Ministério Público do Estado de Goiás*, 17, 21-32. Recuperado de http://www.mp.go.gov.br/portalweb/hp/10/docs/revista_do_mp_n_17.pdf
- Santos, B. R. & Gonçalves, I. B. (Coord.) (2008). Depoimento sem medo. Culturas e práticas não-revitimizantes. Uma cartografia das experiências de tomada de depoimento especial de crianças e adolescentes. São Paulo: Childhood Brasil. Recuperado de http://is.gd/m316f2
- Sas, L. (2002). The interaction between children's developmental capabilities and the courtroom environment: The impact on testimonial competency. Recuperado de http://www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/csj-sjc/ccs-ajc/rr02_6/rr02_6.pdf
- Saywitz, K. J., Jaenicke, C., & Camparo, L. (1990). Children's knowledge of legal terminology. *Law and Human Behavior*, *14*(6), 523-535. http://dx.doi.org/10.1007/BF01044879
- Saywitz, K. J. & Nathanson, R. (1993). Children's testimony and their perceptions of stress in and out of the courtroom. *Child Abuse & Neglect*, *17*(5), 613-622. http://dx.doi.org/10.1016/0145-2134(93)90083-H
- Saywitz, K. J., Goodman, G. S., & Lyon, T. D. (2002). Interviewing children in and out of court: Current research and practice implications. En J. Myers, L. Berliner, J. Briere, C. T. Hendrix, C. Jenny, & T. Reid (Eds.), *The APSAC handbook on child maltreatment* (2nd ed., pp. 349-377). Thousand Oaks, CA: Sage. Recuperado de http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1036&context=thomaslyon
- Schumann, J. P., Bala, N., & Lee, K. (1999). Developmentally appropriate questions for child witnesses. *Queen's Law Journal*, *25*, 251-304. http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.198969
- United Nations (2008). *Guidance note of the Secretary-General. UN approach to justice for children*. Recuperado de http://is.gd/byPueT

- Walker, A. G. (1993). Questioning young children in court: A linguistic study. *Law and Human Behavior*, *17*(1), 59-81. http://dx.doi.org/10.1007/BF01044537
- Wheatcroft, J., Wagstaff, G., & Kebbell, M. (2004). The influence of courtroom questioning style on actual and perceived eyewitness confidence and accuracy. *Legal and Criminological Psychology*, *9*(1), 83-101. http://dx.doi.org/10.1348/135532504322776870
- Zajac, R., Gross, J., & Hayne, H. (2003). Asked and answered: Questioning children in the courtroom. *Psychiatry, Psychology and Law, 10*(1), 199-209. http://dx.doi.org/10.1375/pplt.2003.10.1.199
- Zajac, R. & Hayne, H. (2006). The negative effect of cross-examination style questioning on children's accuracy: Older children are not immune. *Applied Cognitive Psychology*, 20(1), 3-16. http://dx.doi.org/10.1002/acp.1169
- Zajac, R., O'Neill, S., & Hayne, H. (2012). Disorder in the courtroom? Child witnesses under cross-examination. *Developmental Review*, *32*(3), 181-204. http://dx.doi.org/10.1016/j.dr.2012.06.006

Fecha de recepción: 13 de febrero de 2015 Fecha de aceptación: 5 de octubre de 2015